



A/CN/ 121 /2012

**Integración de puntajes de los factores Aprovechamiento Escolar y Actividades
Cocurriculares a partir de la XXI Etapa.**

Con la finalidad de garantizar la integración de los resultados correspondientes a los factores Aprovechamiento Escolar y Actividades Cocurriculares, este Órgano de Gobierno establece los criterios y mecanismos que se utilizarán para asignar a los docentes participantes los puntajes respectivos.

Inicialmente se presenta el caso del Factor Aprovechamiento Escolar, en el cual se identifican tres grupos diferentes de participantes atendiendo a la fuente que permitirá integrar sus resultados: evaluaciones aplicadas a los alumnos, evaluaciones aplicadas a docentes y la valoración del Instructivo autorizado para la modalidad de Educación Especial.

Para cada uno de esos grupos, se consignan esquemas que incluyen las figuras docentes y del personal directivo y de supervisión de las líneas escalafonarias autorizadas para cada nivel o modalidad educativa; en cada esquema se señala con una flecha la dirección que tendrá el flujo de resultados para integrar el puntaje en cada caso.

Es importante puntualizar que previo a la descripción de cada grupo, se explicitan las precisiones aplicables a las diferentes circunstancias en que se lleva a cabo la integración de resultados, de forma tal que todas las situaciones regulares de participación estén previstas.

Asimismo y por separado, se expone la forma en que se conformarán específicamente los resultados para los profesores de Tercera Vertiente, toda vez que la ubicación y adscripción autorizada de este personal a nivel de centros de trabajo varía de una entidad federativa a otra. También se precisa el tratamiento considerando las diferencias de los flujos de puntaje derivados de resultados de evaluaciones de alumnos o maestros, según el caso.

Posteriormente, se trata lo relativo a los resultados del Factor Actividades Cocurriculares, los cuales consideran la integración de flujos para el personal directivo y de supervisión, puesto que el puntaje para los docentes frente a grupo y los profesores en actividades técnico-pedagógicas lo evalúa directamente el consejo técnico correspondiente.

A/CNI/ 121 /2012

En ese sentido y con el propósito de evitar la repetición de los esquemas antes mencionados, pues el procedimiento es similar al de Aprovechamiento Escolar, para la determinación de los flujos de puntaje en el Factor Actividades Cocurriculares se deberá seguir lo previsto para la línea escalafonaria de cada nivel o modalidad educativa. También se listan las precisiones normativas correspondientes.

Después se exponen algunas orientaciones de carácter general para organizar un catálogo de centros de trabajo que simplifique la integración de los flujos de resultados para ambos factores.

Finalmente, se incluye un Anexo Técnico con las fórmulas que se utilizarán en la integración de puntajes del Factor Aprovechamiento Escolar para los diferentes casos de participantes.

I. FACTOR APROVECHAMIENTO ESCOLAR.

En la Primera Vertiente, los 50 puntos se asignan a los docentes en función del promedio de aciertos que obtienen los alumnos en el instrumento de evaluación o, si éstos no son evaluados, en relación con lo que obtenga el profesor en el Factor Preparación Profesional.

En el caso de la Segunda Vertiente, los 40 puntos se integran con el promedio obtenido por los docentes, directores o personal de supervisión a su cargo.

Para Tercera Vertiente, los 30 puntos se determinan a partir del promedio de los resultados que obtengan los docentes en la escuela, zona, sector escolar, nivel o modalidad educativa en que labora el evaluado.

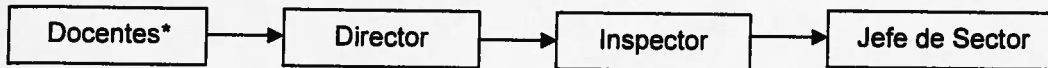
A. Integración de puntajes con base en los resultados obtenidos únicamente por los alumnos en el Factor Aprovechamiento Escolar.

- ◆ El resultado de este factor estará en función únicamente del promedio de los resultados que obtengan los alumnos en los instrumentos de evaluación que son aplicados por la prueba de ENLACE o en los exámenes de Aprovechamiento Escolar en Carrera Magisterial. Por ello, no se considerarán 1º y 2º grados de Educación Primaria y las asignaturas que no se evalúan en Educación Secundaria.
- ◆ Si los docentes no participan en el Programa, el puntaje del director se integrará con base en el resultado obtenido por los alumnos.

A/CN/ 121 /2012

- ◆ Cuando algún director o supervisor no participe, el promedio se asignará a la siguiente figura escalafonaria.

Educación Primaria



Internados

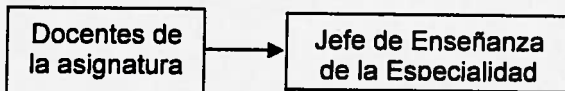
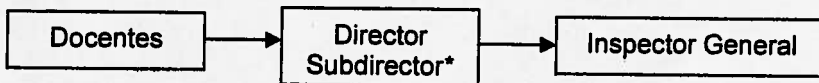


* Al subdirector se le asignará el mismo puntaje que al director.

Educación Indígena Primaria

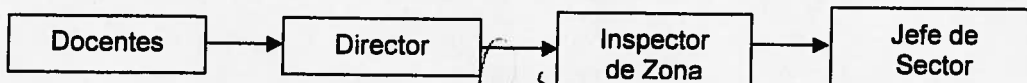


Secundaria General, Técnica y para Trabajadores:



* Al subdirector se le asignará el mismo puntaje que al director.

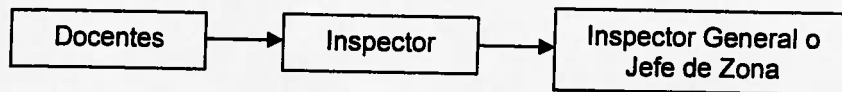
Telesecundaria



[Handwritten signatures and scribbles over the Telesecundaria flowchart]

A/CN/ 121 /2012

Escuelas unitarias e incompletas:



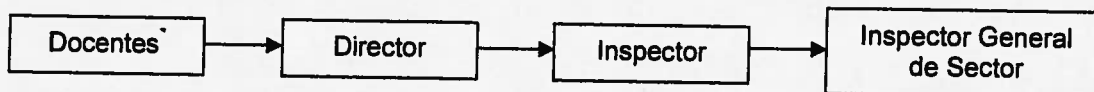
B. Integración de puntajes con base en los resultados obtenidos por los docentes en el Factor Preparación Profesional.

- ◆ En todos los casos donde no sean evaluados los alumnos, el puntaje de los docentes frente a grupo en el Factor Aprovechamiento Escolar se integrará con base en los resultados obtenidos por los participantes en Preparación Profesional.
- ◆ Para los directores, el puntaje se integrará considerando el promedio obtenido por el o los profesores frente a grupo en el Factor Aprovechamiento Escolar, el cual se ponderará a partir de sus resultados en Preparación Profesional. Para las figuras de supervisión se procederá de forma similar.
- ◆ Si los docentes no participan, el resultado del director en este Factor se ponderará con base en el puntaje que obtenga en Preparación Profesional.
- ◆ Cuando algún director o supervisor no participe, el promedio se asignará a la siguiente figura escalafonaria.

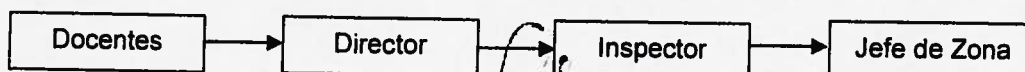
Educación Inicial



Educación Preescolar



Educación Indígena Preescolar



A/CN/ 121 /2012

Educación Física



Misiones Culturales



Educación Básica para Adultos



Escuelas unitarias e incompletas



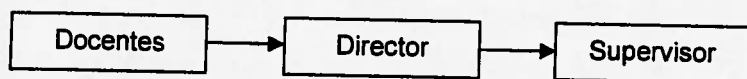
C. Integración de puntajes con base en los resultados de la aplicación del Instructivo del Factor Aprovechamiento Escolar de Educación Especial (USAER, CAM y equivalentes)

- ◆ El puntaje de este Factor para los docentes frente a grupo se obtendrá a partir de la valoración del Aprovechamiento Escolar tal y como se establece en el Instructivo correspondiente.
- ◆ Para los directores, el puntaje se integrará considerando el promedio obtenido por los profesores frente a grupo mediante la aplicación del citado Instructivo.
- ◆ Si los docentes no participan, el resultado del director en este Factor se ponderará con base en el puntaje que obtenga en Preparación Profesional.
- ◆ Cuando el director o supervisor no participe, el promedio se asignará a la siguiente figura escalafonaria.

A/CN/ 121 /2012

- ◆ Para los profesores que imparten oficios en CAM laboral, el resultado de este Factor se ponderará en función del que obtengan en el Factor Preparación Profesional. La misma disposición aplicará para los docentes ubicados en las Unidades de Orientación al Público (UOP) o Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE).

Educación Especial



D. Integración de los puntajes del Factor Aprovechamiento Escolar para los docentes en actividades técnico-pedagógicas (ATP).

- ◆ El numeral 6.4.2. de los Lineamientos Generales establece que: *"Se valora con el promedio de los resultados del Factor Aprovechamiento Escolar, que obtengan los alumnos de los docentes en la escuela, zona, sector escolar, nivel o modalidad educativa en que labora el evaluado"*.
- ◆ Para los docentes en ATP ubicados en una escuela, el puntaje que les corresponderá será el promedio obtenido por los alumnos, incluso cuando no participen los maestros frente a grupo.
- ◆ En los casos donde no está prevista la evaluación de los alumnos, los flujos del puntaje del participante en ATP en escuela se integrarán con base en el promedio de los resultados obtenidos por los docentes frente a grupo en el Factor Aprovechamiento Escolar, ponderado con base en sus resultados en Preparación Profesional.
- ◆ Si los docentes frente a grupo no participan en el Programa el puntaje del ATP se ponderará con base en el resultado que obtengan en el Factor Preparación Profesional.
- ◆ Cuando una figura intermedia no participe, el promedio se asignará al siguiente docente en ATP de acuerdo con la estructura jerárquica autorizada.
- ◆ Para los docentes en actividades técnico-pedagógicas ubicados en áreas técnicas centrales o regionales, el puntaje de este Factor será el promedio obtenido en Aprovechamiento Escolar en todo el nivel o modalidad educativa.

A/CN/ 121 /2012

II. FACTOR ACTIVIDADES COCURRICULARES.

Los Lineamientos Generales y el Instructivo correspondiente indican que para los docentes frente a grupo y para los profesores en ATP, el puntaje de este Factor se integrará con base en la evaluación realizada por el Consejo Técnico Escolar o equivalente.

Asimismo, en el numeral 6.6.4. de los citados Lineamientos Generales se señala que: *"Para el personal directivo y de supervisión, el puntaje se integrará con el promedio del obtenido en el Factor Actividades Cocurriculares por los docentes, directivos o personal de supervisión a su cargo. En el caso de los directores, la puntuación será el promedio de los puntajes obtenidos por los docentes de su escuela; para los inspectores, el promedio de los puntajes obtenidos por los directores de su zona en este Factor. Para el Jefe de Sector, el promedio alcanzado por los supervisores a su cargo"*. Ello siempre y cuando elaboren al PATCM con todos sus apartados, lo desarrollen y cumplan con el número de horas extrajornada requeridas.

Para integrar los 20 puntos del Factor Actividades Cocurriculares para las figuras directivas y de supervisión participantes, se tomarán en cuenta los resultados del promedio de los flujos indicados en los esquemas con las líneas escalafonarias señaladas para cada nivel o modalidad educativa, según lo dispuesto en los incisos A, B y C del apartado I de este documento. Para ello, se considerará lo siguiente:

- ◆ La integración del puntaje será únicamente entre los docentes participantes en Carrera Magisterial.
- ◆ Cuando algún director o supervisor no participe, el promedio se asignará a la siguiente figura escalafonaria.
- ◆ Cuando todos los profesores frente a grupo de una escuela no participen en el Programa, el Consejo Técnico o equivalente realizará la evaluación de las Actividades Cocurriculares del director y le otorgará el puntaje respectivo, de acuerdo a lo indicado en el instructivo correspondiente. La misma disposición aplicará para cuando no participen directores o supervisores.
- ◆ Para fines del Programa no son válidas las Actividades Cocurriculares realizadas en Escuelas Particulares.
- ◆ No serán susceptibles de puntaje las Actividades Cocurriculares por las que se reciba alguna remuneración económica.

A/CN/ 121 /2012


III. Orientaciones generales:

- ◆ Cada entidad federativa deberá integrar un Catálogo con los centros de trabajo, supervisiones o zonas, sectores, regiones o áreas técnicas centrales, de tal manera que para efectos exclusivos de Carrera Magisterial, éste sea utilizado por la Comisión Nacional para otorgar las puntuaciones correspondientes.
- ◆ Dicho Catálogo deberá mantenerse permanentemente actualizado, de tal manera, que todos aquellos aspectos de modificación, creación o rezonificación de centros de trabajo, queden debidamente integrados y permitan realizar la asignación de los puntajes.

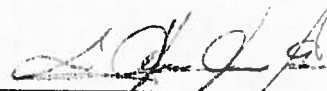
México, D. F., 31 de octubre de 2012.

Por la Secretaría de Educación Pública

**Por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato
Nacional de Trabajadores de la Educación**



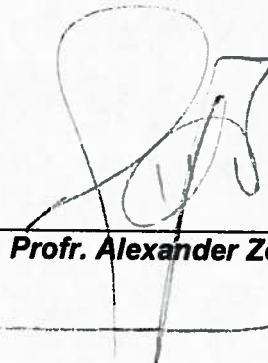
Profr. Juan de Dios Rodríguez Cantón



Mtro. Leopoldo Felipe Rodríguez Gutiérrez



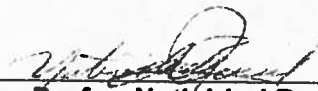
Mtro. Mariano Díaz Gutiérrez



Profr. Alexander Zetina Aguiluz



Mtro. Víctor Sastré Rodríguez



Profra. Natividad Roussel Núñez

A/CN/ 121 /2012

ANEXO TÉCNICO

Fórmulas para el cálculo de puntajes del Factor Aprovechamiento Escolar.

A. Integración de puntajes con base en los resultados obtenidos únicamente por los alumnos en el Factor Aprovechamiento Escolar

Segunda Vertiente.

$$FAE = PM_{V2} \left(\frac{\bar{P}}{PM_{V1}} \right)$$

Definición:

FAE.- Factor de Aprovechamiento Escolar

[[PM]]_V2.- Puntaje máximo de la vertiente. Para segunda vertiente es 40

[[PM]]_V1.- Puntaje máximo primera vertiente, en este caso es 50.

P̄.- Promedio obtenido por los alumnos de la escuela, zona, área de su jurisdicción, nivel o modalidad educativa, a cargo del personal al que se califica.

Tercera Vertiente.

$$FAE = PM_{V3} \left(\frac{\bar{P}}{PM_{V1}} \right)$$

Definición:

FAE.- Factor de Aprovechamiento Escolar

PM_{V3}.- Puntaje máximo de la vertiente. Para Tercera Vertiente es 30

PM_{V1}.- Puntaje máximo Primera Vertiente, en este caso es 50.

P̄.- Promedio obtenido por los alumnos de la escuela, zona, área de su jurisdicción, nivel o modalidad educativa, donde se desempeña el ATP.



**COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE
DE CARRERA MAGISTERIAL**



A/CN/ 121 /2012

B. Integración de puntajes con base en los resultados obtenidos por los docentes en el Factor Preparación Profesional.

Primera Vertiente.

$$FAE = (PFP) * fa$$

Definición:

PFP.- Puntaje de Preparación Profesional

fa.- Factor de ajuste para Primera Vertiente, 10.

Segunda y Tercera Vertiente

$$FAE = (\overline{PP}) * fa$$

Definición:

\overline{PP} .- Promedio obtenido de acuerdo al puntaje del Factor Preparación Profesional en la escuela, zona, sector, etc., a cargo del personal al que se califica o donde se desempeña el ATP.

fa.- Factor de ajuste, para Segunda Vertiente el factor es 8, para Tercera Vertiente es 6.